

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

AVISO DE VENTA No. 1 DIRIGIDO A ENTIDADES PÚBLICAS – CIUDADANÍA EN GENERAL.

PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN.

I. CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Que, el Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022 “*Por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*”, determina en su artículo 1° que a partir del 28 de agosto de 2022 se suprime la entidad por vencimiento del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 588 de 2017, y en consecuencia a partir de la vigencia del Decreto 1776 de 2022, la entidad entra en proceso de liquidación denominándose “*Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación*” la cual tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1776 de 2022, el régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en los aspectos no contemplados en dicho decreto o por el Decreto Ley 588 de 2017, será el previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

Asimismo, el Parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 1776 de 2022, establece que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica, únicamente, para expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Que, en los términos del inciso segundo del artículo 3° del Decreto 1776 de 2022, al Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, le corresponde adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad la liquidación, y contará, para el efecto, con todas las facultades legales y reglamentarias para la realización de los activos y la cancelación de los pasivos de la entidad y, que será el representante legal de la entidad, y deberá continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación.

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1, 6, 9, 14 y 16 del artículo 4° del Decreto 1776 de 2022, el Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, actúa como representante legal de la entidad en liquidación y entre sus funciones se encuentran las de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva; debe celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación; debe velar porque se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación y, las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su designación.

Que, el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006 “*Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional*”, dispone que la entidad en liquidación publicará en la página web que determine el Gobierno Nacional una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes. El precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial. La entidad propietaria del bien puede establecer un valor inferior al del avalúo comercial que incorpore el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Asimismo, la entidad propietaria puede establecer la forma de pago correspondiente. En caso tal que existan varias entidades interesadas en adquirir el bien, se dará prioridad a aquella entidad con la mejor oferta económica. Si tal

manifestación ocurre dentro del plazo estipulado, el liquidador celebrará un convenio interadministrativo con la entidad respectiva en el cual se estipularán las condiciones de la venta.

Que, de otra parte, el artículo 17 de la Ley 1105 de 2006 por medio de la cual se modifica el artículo 31 del Decreto Ley 254 de 2000, preceptúa en materia de enajenación de activos a terceros, que los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a una serie de normas dentro de las cuales se encuentran: la posibilidad del liquidador de poder celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes; que la enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva; que el precio base de enajenación será el del avalúo comercial, que en todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional, y que para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatario.

En consecuencia, se observa que la entidad requiere adelantar una invitación para enajenar a título oneroso sus bienes muebles, poniéndolos a disposición inicialmente de otras entidades públicas para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la publicación en la página web, manifiesten su interés de adquirirlos y en caso que se presenten varias entidades interesadas se le adjudique a la entidad que ofrezca el mayor valor o aquella que haya manifestado su interés primero, en caso que se hayan presentado varias por el mismo valor.

Surtido lo anterior, y en caso que no hayan resultado de interés los bienes, por parte de otras entidades públicas, se pondrá a disposición la enajenación de los activos a terceros, los cuales tendrán un plazo para presentar su oferta, con el fin de adjudicarlos a aquel que haya presentado la oferta de mayor valor o a aquella que haya presentado su oferta primero, en caso que se hayan recibido varias ofertas económicas por el mismo valor, teniendo en cuenta que la oferta no podrá ser inferior al precio mínimo de venta, por el cual se publique la invitación.

Por lo anterior, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en cumplimiento de los principios de celeridad, transparencia y selección objetiva de interesados, representados en reglas objetivas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, invita en primer lugar a las entidades públicas para que dentro del término de 1 mes contado a partir de la publicación de la publicación de la presente invitación, y a los terceros para que dentro del término de 15 días calendario, contados a partir del vencimiento del mes dispuesto para las entidades públicas, presenten su oferta, teniendo en cuenta las condiciones que aquí se establecen:

II. CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

2.1. OBJETO	La enajenación directa de bienes muebles propiedad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, conforme lo establecido en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	Se requiere que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación reciba propuestas de compra por lotes de bienes, sin la posibilidad de ser tenidas en cuenta ofertas parciales, las cuales en caso de ser presentadas no se tendrán en cuenta al momento de su evaluación. Los bienes muebles objeto del presente proceso de enajenación directa, se encuentran detallados en el Anexo No. 1 correspondiente al Lote 1, Anexo No. 2 correspondiente al Lote 2 y Anexo No. 3 correspondiente al Lote 3.
2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO O CONTRATO	Plazo para efectuar la consignación del valor ofertado: El comprador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo o contrato, deberá: 1) realizar el pago del 100% del precio de venta de los bienes, a través del botón de pagos PSE del Banco Agrario, donde se deberá seleccionar en el paso 5, la cuenta "DTN – Reintegros gastos de funcionamiento Ministerio de Hacienda y Crédito Público", y 2) enviar copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico: almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co Plazo para retirar los bienes: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del comprobante de pago por PSE al correo electrónico almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co , la Comisión de la Verdad en Liquidación, procederá con la verificación del mismo, y a través del supervisor del convenio coordinará con el comprador fecha y hora para la firma del contrato y la entrega material de los mismos.

<p>2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El convenio o el contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes serán entregados por la Comisión de la Verdad en Liquidación y recogidos por el comprador en la Carrera 9 No. 12C-10.</p>
<p>2.5. PRECIO BASE O PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE LOS BIENES</p>	<p>El Lote 1 de bienes está compuesto por 338 elementos de Aseo, detallados en el Anexo No. 1 tienen un precio base o precio mínimo de venta de Diecisiete millones setecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos M/CTE (\$17.799.799).</p> <p>El Lote 2 de bienes está compuesto por 38 elementos de Tóner, detallados en el Anexo No. 2 tienen un precio base o precio mínimo de venta de VEINTICUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$24.027.719,92).</p> <p>El Lote 3 de bienes está compuesto por 19.888 elementos de papelería, detallados en el Anexo No. 3 tienen un precio base o precio mínimo de venta de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$33.667.176,61).</p> <p>No se aceptarán ofertas que impliquen precios inferiores a los aquí establecidos, correspondiente para cada lote o grupo de bienes referido.</p>
<p>2.6. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor de los bienes objeto de compraventa, será pagado por el comprador, así: El comprador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo o contrato, deberá: 1) realizar el pago del 100% del precio de venta de los bienes, a través del botón de pagos PSE del Banco Agrario, donde se deberá seleccionar en el paso 5, la cuenta "DTN – Reintegros gastos de funcionamiento Ministerios de Hacienda y Crédito Público", y 2) enviar copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico: almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co PARÁGRAFO PRIMERO: El instructivo de pagos por PSE se anexa al presente documento como Anexo No. 4.</p>
<p>2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>	<p>2.7.1. DEL COMPRADOR: A. ESPECÍFICAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto de la adjudicación, en la forma y tiempo requerido y pactado. 2. Pagar el precio acordado por la compraventa de los bienes detallados en cada uno de los lotes adjudicados. 3. Suscribir el acta de entrega de los bienes objeto de compraventa y recibir los mismos materialmente en las condiciones que le fueron ofrecidos. <p>2.7.2. B. GENERALES. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, y de las que se deriven del contenido del presente documento, el comprador deberá asumir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio o el contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de que aplique. 5. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio o contrato la entidad le imparta a través del supervisor, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y las trabas que pudieran presentarse. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del convenio o contrato, según corresponda. 8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la entidad y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Para el efecto el contratista deberá suscribir acuerdo de confidencialidad en documento anexo. 9. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio o contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo. <p>2.7.3. DE LA ENTIDAD: Además de las inherentes al objeto, La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, se compromete en especial a:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al Comprador la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo. 3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual (si a ello hubiere lugar). 4. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya el comprador, en caso que aplique. 5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del oferente ganador, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 7. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. 8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar 																										
<p>2.8. GARANTÍAS</p>	<p>Una vez efectuado el análisis de riesgos y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la forma de pago, no se hace necesaria la solicitud de garantías.</p>																										
<p>2.9. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y COMUNICACIONES</p>	<p>Las ofertas deberán ser depositadas en sobre cerrado en la urna dispuesta en las instalaciones de la CEV en Liquidación, ubicada en la carrera 9 No. 12C-10. Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de las 9 A.M. a 12 M y de 1 P.M- a 4 P.M. dentro del plazo establecido siendo este el único medio habilitado para este efecto. No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas con posterioridad a la hora y fecha indicadas, ni las que sean remitidas a través de un medio diferente al aquí establecido. De dicha entrega se dejará un registro para determinar con exactitud la identificación de la propuesta y la fecha y hora de entrega de ella. Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta recibir comunicaciones y notificaciones al correo electrónico que para el efecto indique en su oferta. Sin excepción alguna, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Toda comunicación referente a la contratación durante el proceso de selección será recibida en el correo almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co</p> <p>El interesado en la adquisición de los bienes objeto de enajenación, con la presentación de su propuesta acepta la totalidad de las condiciones y los términos previstos para este proceso, sin que le sea dable efectuar reclamación alguna en este sentido y renuncia expresamente a eventuales acciones legales producto del proceso de adjudicación que la CEV en Liquidación efectúe de los Grupos de bienes.</p> <p>CRONOGRAMA</p> <table border="0"> <tr> <td>VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES PARA ENTIDADES PÚBLICAS</td> <td>ENTRE EL 27 DE ENERO DE 2023 Y EL 24 DE FEBRERO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>CIERRE DEL PROCESO CON ENTIDADES PÚBLICAS</td> <td>27 DE FEBRERO DE 2023 HORA: 4:00 PM</td> </tr> <tr> <td>EVALUACIÓN PRELIMINAR</td> <td>28 DE FEBRERO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR</td> <td>1 DE MARZO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>EVALUACION DEFINITIVA</td> <td>2 DE MARZO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO</td> <td>3 DE MARZO DE 2023</td> </tr> <tr> <td> </td> <td></td> </tr> <tr> <td>VISITAS DE INSPECCIÓN PARA TERCEROS</td> <td>ENTRE EL 3 DE MARZO DE 2023 Y EL 16 DE MARZO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>CIERRE DEL PROCESO CON TERCEROS</td> <td>17 DE MARZO DE 2023 HORA: 4:00 P.M.</td> </tr> <tr> <td>EVALUACIÓN PRELIMINAR</td> <td>17 DE MARZO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR</td> <td>21 DE MARZO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>EVALUACIÓN DEFINITIVA</td> <td>22 DE MARZO DE 2023</td> </tr> <tr> <td>SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE ENTREGA</td> <td>23 DE MARZO DE 2023</td> </tr> </table>	VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES PARA ENTIDADES PÚBLICAS	ENTRE EL 27 DE ENERO DE 2023 Y EL 24 DE FEBRERO DE 2023	CIERRE DEL PROCESO CON ENTIDADES PÚBLICAS	27 DE FEBRERO DE 2023 HORA: 4:00 PM	EVALUACIÓN PRELIMINAR	28 DE FEBRERO DE 2023	TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR	1 DE MARZO DE 2023	EVALUACION DEFINITIVA	2 DE MARZO DE 2023	SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO	3 DE MARZO DE 2023	 		VISITAS DE INSPECCIÓN PARA TERCEROS	ENTRE EL 3 DE MARZO DE 2023 Y EL 16 DE MARZO DE 2023	CIERRE DEL PROCESO CON TERCEROS	17 DE MARZO DE 2023 HORA: 4:00 P.M.	EVALUACIÓN PRELIMINAR	17 DE MARZO DE 2023	TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR	21 DE MARZO DE 2023	EVALUACIÓN DEFINITIVA	22 DE MARZO DE 2023	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE ENTREGA	23 DE MARZO DE 2023
VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES PARA ENTIDADES PÚBLICAS	ENTRE EL 27 DE ENERO DE 2023 Y EL 24 DE FEBRERO DE 2023																										
CIERRE DEL PROCESO CON ENTIDADES PÚBLICAS	27 DE FEBRERO DE 2023 HORA: 4:00 PM																										
EVALUACIÓN PRELIMINAR	28 DE FEBRERO DE 2023																										
TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR	1 DE MARZO DE 2023																										
EVALUACION DEFINITIVA	2 DE MARZO DE 2023																										
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO	3 DE MARZO DE 2023																										
VISITAS DE INSPECCIÓN PARA TERCEROS	ENTRE EL 3 DE MARZO DE 2023 Y EL 16 DE MARZO DE 2023																										
CIERRE DEL PROCESO CON TERCEROS	17 DE MARZO DE 2023 HORA: 4:00 P.M.																										
EVALUACIÓN PRELIMINAR	17 DE MARZO DE 2023																										
TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR	21 DE MARZO DE 2023																										
EVALUACIÓN DEFINITIVA	22 DE MARZO DE 2023																										
SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE ENTREGA	23 DE MARZO DE 2023																										

<p>2.10. VISITAS DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES</p> <p style="text-align: center;">DE Y DE LOS</p>	<p>VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES: Las personas interesadas en la adquisición de los bienes objeto de enajenación podrán por una sola vez, si es de su interés, conocer el estado físico y material de los elementos objeto de su interés.</p> <p>Para el efecto, la CEV en Liquidación dentro del término previsto para el efecto en el cronograma, podrá previa inscripción por parte de los interesados, coordinar una fecha y hora para surtir dicha visita. Las condiciones de la visita serán determinadas por la CEV en Liquidación. En ningún caso los potenciales adquirentes podrán ser más de dos (2) personas y deberán comprometerse de manera previa a cumplir y satisfacer todas y cada una de las condiciones determinadas por la CEV en Liquidación, entre otras, de plena identificación, registro, horarios, seguridad, logísticas y de salubridad exigidas.</p> <p>Dicha visita en manera alguna implica la puesta en funcionamiento o prueba de la totalidad o parte de los elementos objeto de enajenación.</p> <p>Las personas interesadas en que se les agende una visita de inspección de bienes, deberán remitir un correo electrónico a almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co indicando los nombres y apellidos, número de identificación y la entidad o empresa que representan las personas que asistirán a la visita. En respuesta del correo, la entidad informará la hora y fecha establecida para atender la visita, y las condiciones necesarias para la misma.</p> <p>ENTREGA Y RETIRO DE LOS BIENES: Para la entrega y retiro de los bienes, el adquirente deberá por su cuenta y riesgo disponer del personal y elementos de carga que considere necesarios para el retiro de los bienes objeto de adquisición, personal que deberá estar plenamente identificado con anterioridad a dicha fecha y que deberá cumplir con las condiciones de seguridad, registro y salubridad exigidas por la CEV en Liquidación.</p> <p>La CEV en Liquidación no suministrará ni dispondrá ningún tipo de soporte de personal para el retiro de los elementos objeto de enajenación desde su lugar de almacenamiento, motivo por el cual cualquier riesgo derivado de la manipulación, desplazamiento y cargue de los bienes desde las instalaciones de la CEV en Liquidación hasta el transporte dispuesto por el adquirente para el efecto, correrá de manera exclusiva y excluyente por el adquirente, sin que sea admisible ningún tipo de reclamación por ello.</p> <p>Con el fin de facilitar el proceso de retiro y entrega de los bienes atendiendo su ubicación, la entrega de los elementos deberá efectuarse a partir de las 8 A.M. del día previsto para el efecto, en el respectivo Convenio Interadministrativo o contrato.</p>
<p>2.11. REQUISITOS HABILITANTES DE DOCUMENTOS VERIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Y DE</p>	<p>La entidad entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe, y por tanto la información y los documentos suministrados se presumen auténticos y contienen información real y fidedigna. Cada oferente solo podrá presentar una (1) oferta y no se aceptarán las propuestas parciales ni alternativas.</p> <p>El oferente deberá acreditar:</p> <p>REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia completa de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso. <p>Si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente o el documento equivalente, o si es persona natural certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio: con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>La persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de este proceso. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad o documento que lo faculte para presentar la oferta y para suscribir el contrato respectivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Poder. <p>Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el contrato respectivo. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación</p>

	<p>legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso o el documento que lo acredite.</p> <p>4. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si aplica)</p> <p>Si la oferta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley el documento de conformación se debe:</p> <p>a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. d- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y dos años más. f- Estar suscrito por todos sus integrantes y su representante legal.</p> <p>En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.</p> <p>5. Certificación sobre el cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social.</p> <p>Si es persona jurídica certificación en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.</p> <p>Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.</p> <p>Si es persona natural certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.</p> <p>Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas</p> <p>Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC (Contraloría, Procuraduría, Policía). El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar la orden de servicio. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).</p> <p>La Entidad verificará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes judiciales de los proponentes en la página Web de la Policía Nacional y las Medidas Correctivas RNMC en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>6. Registro Único Tributario (RUT)</p>
--	--

		<p>Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece.</p> <p>Origen de recursos.</p> <p>El oferente deberá declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra de los bienes.</p>
2.12. ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN		<p>Con la presentación de su oferta, el oferente acepta la totalidad de especificaciones, así como las condiciones físicas, materiales y técnicas de los bienes objeto de enajenación.</p> <p>Los bienes objeto de venta se enajenan en el estado físico y material en que se encuentran, motivo por el cual la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, no otorgará ningún tipo de garantía sobre su estado y funcionamiento, de tal manera que será el adquirente quien corra con la totalidad del riesgo inherente a tales condiciones.</p> <p>Para establecer en principio el estado material y físico de los bienes objeto de enajenación, los interesados podrán acceder a los videos que dan cuenta de cada uno de los Grupos. En caso de que la propuesta incluya condiciones que contraríen expresa o tácitamente las anteriores previsiones, no será tenida en cuenta.</p>
2.13. SOLICITUD DE ACLARACIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN	DE LA	<p>La entidad podrá solicitar aclaraciones a aquellos aspectos de la oferta que no impliquen su modificación ni una mejora de las condiciones ofrecidas. Estas solicitudes deberán ser atendidas dentro del día hábil siguientes a que sean formuladas a los oferentes.</p>
2.14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA FAVORABLE	DE LA MAS	<p>Conforme lo señalado en el Decreto 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, La Comisión de la Verdad en liquidación, entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos se presumen auténticos y contienen información real y fidedigna. Cada oferente solo podrá presentar una (1) oferta y no se aceptarán las propuestas parciales ni alternativas.</p> <p>La oferta más favorable será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y presente la oferta económica de mayor valor respecto del grupo o lote de bienes ofrecidos en venta por parte de la Comisión de la Verdad en Liquidación.</p> <p>Dentro del primer mes de publicado el proceso de selección únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por entidades públicas. Vencido este término, podrán ser tenidas en cuenta las ofertas presentadas por terceros.</p> <p>En caso que el comprador seleccionado no haya realizado el pago del precio de los bienes dentro del plazo señalado en el numeral 2.6 forma de pago de la presente invitación y/o enviado copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico dispuesto para tal fin, el Liquidador de la CEV en Liquidación tiene la facultad de seleccionar a la segunda mejor oferta que cumpla con los criterios de selección para dar continuidad al proceso de venta y así sucesivamente. Si esto sucediera, el Liquidador notificará a través de correo electrónico al oferente inicialmente seleccionado la no continuidad en el proceso.</p>
2.15. CRITERIO DE DESEMPEÑO	DE	<p>Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando, cumpliendo todos los requisitos habilitantes, presenten un ofrecimiento económico exactamente igual. En caso de empate se le adjudicará a aquella que haya radicado primero su oferta, para lo cual la Comisión de la Verdad en Liquidación llevará un listado y registro de las propuestas recibidas, detallando fecha y hora de recepción de las mismas, y que se depositarán en la urna que dispondrá para este fin.</p>
2.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	DE LA	<p>Se podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes. 2. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos señalados en esta invitación. 3. Cuando se presente una propuesta en fecha y hora posteriores a la señalada por la entidad, como plazo máximo de recepción de ofertas, tanto para entidades públicas como para terceros. 4. Cuando el proponente no allegue la OFERTA DE COMPRA de la invitación. 5. Cuando la oferta de compra sea inferior al precio base, o precio mínimo de venta.
2.17. ÚNICO OFERENTE		<p>Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes.</p>

<p>2.18. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SER SELECCIONADO COMO LA OFERTA MAS FAVORABLE</p>	<p>Una vez la entidad determine objetivamente la oferta más favorable, le informará al oferente para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes aporte o actualice los documentos necesarios para la firma del convenio interadministrativo o el contrato, según corresponda.</p>																
<p>2.19. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES</p>	<p>Para la entrega y retiro de los bienes, el adquirente deberá por su cuenta y riesgo disponer del personal y elementos de carga que considere necesarios para el retiro de los bienes objeto de adquisición, personal que deberá estar plenamente identificado con anterioridad a dicha fecha y que deberá cumplir con las condiciones de seguridad, registro y salubridad exigidas por la CEV en Liquidación.</p> <p>La CEV en Liquidación no suministrará ni dispondrá ningún tipo de soporte de personal para el retiro de los elementos objeto de enajenación desde su lugar de almacenamiento, motivo por el cual cualquier riesgo derivado de la manipulación, desplazamiento y cargue de los bienes desde las instalaciones de la CEV en Liquidación hasta el transporte dispuesto por el adquirente para el efecto, correrá de manera exclusiva y excluyente por el adquirente, sin que sea admisible ningún tipo de reclamación por ello.</p> <p>Con el fin de facilitar el proceso de retiro y entrega de los bienes atendiendo su ubicación, la entrega de los elementos deberá efectuarse a partir de las 9:00 A.M. del día previsto para el efecto.</p>																
<p>2.20. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</p>	<p>(Nombre del oferente /del representante legal del oferente / apoderado), identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de (representante legal / apoderado) de (nombre del oferente), manifestamos que presentamos oferta de compra, según el aviso de venta publicado por la Comisión de la Verdad en Liquidación el día (indicar la fecha de publicación del aviso de venta), para los siguientes lotes:</p> <table border="1" data-bbox="467 850 1421 1024"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>MARQUE CON UNA X EL LOTE POR EL CUAL OFERTA</th> <th>PRECIO BASE</th> <th>VALOR OFERTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>\$17.799.799</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>\$24.027.719,92</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td>\$33.667.176,61</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso que nuestra oferta resulte ser aceptada por la entidad, pagaremos el precio de venta de los bienes dentro de los 3 días siguientes a la firma del CONVENIO/CONTRATO, a través del botón de pagos PSE del Banco Agrario, conforme lo instruido en el numeral 2.6 del aviso de venta de bienes publicada por la Comisión de la Verdad en Liquidación, y enviaremos copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co.</p> <p>De acuerdo con el artículo 846 del Código de Comercio Colombiano, en caso que nuestra oferta sea aceptada por parte de la Comisión de la Verdad en Liquidación, entendemos que la misma nos es vinculante e irrevocable, y en tal virtud nos comprometemos a suscribir el CONVENIO/CONTRATO, y cumplir con el pago del precio y el retiro de los elementos adquiridos en los términos y plazos acordados en el mismo, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la Comisión de la Verdad en Liquidación.</p> <p>Asimismo, manifestamos que no tenemos inhabilidades o conflictos de interés para contratar con la entidad.</p> <p>_____ Firma del oferente / del representante legal del oferente / apoderado Nombre de quien firma: Cargo: Documento de identidad:</p>	LOTES	MARQUE CON UNA X EL LOTE POR EL CUAL OFERTA	PRECIO BASE	VALOR OFERTADO	1		\$17.799.799		2		\$24.027.719,92		3		\$33.667.176,61	
LOTES	MARQUE CON UNA X EL LOTE POR EL CUAL OFERTA	PRECIO BASE	VALOR OFERTADO														
1		\$17.799.799															
2		\$24.027.719,92															
3		\$33.667.176,61															

Atentamente,



MAURICIO KATZ GARCÍA

Liquidador

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN.